



OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 53.050.956 DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos; **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FENOGE**, identificado con NIT. 830.053.105-3, constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (No. 3-1-80905) cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, representada legalmente por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.472.461, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, (en adelante, "**EL CONTRATANTE**"), de una parte y de la otra, **DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.050.956 de Bogotá D.C., (en adelante, "**EL CONTRATISTA**"), hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022** (en adelante, "**EL CONTRATO**"), que se registrará por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en calidad de **FIDUCIARIA** y el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, celebraron el día quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (3-1-80905), en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE**, cuyo objeto es: "*Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE*".
2. Que el Acta de Inicio del Contrato de Fiducia Mercantil fue suscrita entre las partes el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual, dicho Contrato se encuentra en ejecución.
3. Que el veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FENOGE (3-1-80905)** y **DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA** celebraron el **CONTRATO** cuyo objeto y alcance es:

"1.1. OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a prestar en forma personal, con autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales al FENOGE, como ESTRATEGA II en el equipo II, para impulsar la

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 1 de 12



OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 53.050.956 DE BOGOTÁ D.C.

implementación de las estrategias definidas para el relacionamiento y gestión de conflictividades con comunidades étnicas y demás actores de interés, con el propósito de facilitar, fomentar, promover, estimular e incentivar las FNCER en el país.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO: *En el marco del objeto contractual, la **CONTRATISTA** realizará el apoyo y acompañamiento a la DAIRM, en coordinación con la DANCP, en la gestión de las conflictividades que se puedan presentar en el marco de las diferentes etapas de los procesos consultivos de proyectos, obras y actividades relacionadas con fuentes no convencionales de energía renovable y conexos necesarios que le sean asignados, priorizados en la Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo – AFPE, principalmente, pero sin limitarse a ello, durante las etapas de:, **i)** Pre consulta y apertura, **ii)** Taller de Impactos e identificación de medidas de manejo, **iii)** Formulación de Acuerdos y Protocolización, **iv)** Seguimiento de acuerdos y **v)** Cierre de Consulta Previa, de conformidad con las normatividad vigente y aplicable y los lineamientos y metodología dada por la autoridad competente. Tendrá a cargo la responsabilidad de proponer las estrategias de diálogo social, identificación de actores, propuestas y alternativas de solución frente al manejo de crisis en las intervenciones de resolución de conflictos en el marco de los procesos consultivos de los POAS priorizados en la AFPEI, lo anterior bajo el direccionamiento de su líder de equipo, líder de gestión y seguimiento y supervisor de contrato.*

Este apoyo lo realizará bajo el direccionamiento estratégico del FENOGE, en coordinación con la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías -DARIM- del Ministerio del Interior y la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales – OAAS del Ministerio de Minas y Energía como integrante del equipo II.

Así mismo apoyará la creación de contenido pedagógico mediante la recolección y sistematización de experiencias y lecciones aprendidas en el desarrollo de procesos de gestión y promoción de la resolución de conflictos donde haya participado, enfocados en crear capacidades de relacionamiento en las empresas ejecutoras, aportando a la construcción de un modelo sostenible de operación de largo plazo.

*Adicionalmente la **CONTRATISTA** podrá apoyar las actividades del Equipo Ejecutor relacionadas con el ciclo de vida de planes, programas proyectos y demás actividades que puedan llegar a ejecutarse o financiarse a través del FENOGE relacionadas con comunidades étnicas.”*

4. Que, de acuerdo con el numeral 2.1. VALOR de la Cláusula Segunda del CONTRATO,

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 2 de 12





OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 53.050.956 DE BOGOTÁ D.C.

el mismo se pactó en la suma de **DIEZ MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$10.038.205,00 COP)** incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar.

5. Así mismo, en el numeral 2.2. FORMA DE PAGO de la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se estableció que el valor del mismo será pagado al **CONTRATISTA** de manera mensual en dos (2) pagos, así:

"(...)

a) *Un (1) primer pago proporcional por el periodo de prestación del servicio efectiva correspondiente al mes de enero de 2022, en razón de una mensualidad de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$7.345.028,00)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar incluidos.*

b) *Un último pago por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$7.345.028,00)** Incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar incluidos, mensuales o proporcionales a los días de servicio efectivamente prestado o ejecutado en el mes de febrero de 2022. (...)"*

6. Que, de acuerdo con la Cláusula Tercera del **CONTRATO**, el plazo de ejecución se pactó hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
7. Que en la Cláusula Octava del **CONTRATO** se estableció que la supervisión, control y vigilancia del mismo sería ejercida por el Director Ejecutivo del FENOGE o quien este designe de forma escrita; para este caso la supervisión del **CONTRATO** viene siendo ejercida por CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ VILLARRAGA, designado a través de memorando interno CP-TRD-000306 de 2022, recibido el veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 80905-046-2020, y memorando interno Fenoge de enero de dos mil veintidós (2022) en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 80905-041-2022.
8. Que, conforme a la Cláusula Novena – Garantías del **CONTRATO**, el **CONTRATANTE** aprobó la póliza de cumplimiento presentada por la **CONTRATISTA**, el día veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022) a través del Formato de Aprobación de Pólizas.
9. Que el día veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), habiéndose aprobado por parte del **CONTRATANTE** la garantía con el amparo de cumplimiento, se suscribió Acta de Inicio, entre el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 3 de 12



OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 53.050.956 DE BOGOTÁ D.C.

10. Que, mediante comunicación de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) bajo el radicado interno FENOGE No 000459, la Directora Ejecutiva de dicho Fondo solicitó a la Directora de Negocios de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** la elaboración del presente otrosí remitiendo para tal efecto: (i) Solicitud de modificación de contrato suscrita por el Supervisor del **CONTRATO**, y (ii) Documentos actualizados del **CONTRATISTA** de conformidad con el Reglamento Operativo y Financiero del Fideicomiso, documentos que hacen parte integral del presente Otrosí.

11. Que, en el mencionado documento de "*Solicitud de Modificación del Contrato*" suscrito por el Supervisor del **CONTRATO**, se solicitó la modificación del mismo en el sentido de: **(i)** PRORROGAR el plazo del **CONTRATO** establecido en la Cláusula Tercera hasta el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), **(ii)** ADICIONAR el valor del **CONTRATO** en la suma de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$71.697.096,00), incluidos todos los tributos a que haya lugar, **(iii)** MODIFICAR la forma de pago del **CONTRATO** a partir de la fecha de suscripción del Otrosí, en el sentido de incluir el pago y adicionar el valor de las mensualidades correspondientes a los meses de marzo a noviembre del mismo año, y **(iv)** MODIFICAR la Cláusula Quinta - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, Numeral 5.2. "*Obligaciones Específicas*", en el sentido de incluir nuevas obligaciones; para lo cual expone, entre otras, las siguientes razones:

"(...)

6. Que, la Contratista actualmente presta sus servicios al FENOGE para la ejecución de la Actividad de fomento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable - FNCER y conexos necesarios, a través del desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa requerido en el marco de esta clase de proyectos en el país, buscando mejorar las condiciones para el desarrollo de tales proyectos o las demás que se deriven y tengan como fin el desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa requerido en el marco de los proyectos de Fuentes No convencionales de energía Renovable en el país, buscando mejorar las condiciones para el desarrollo de tales proyectos" - en adelante La Actividad-.

7. Que, mediante comunicación conjunta entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Minas y Energía del día 17 de enero de 2022 con radicado 000046, presentaron "*Solicitud de financiación no reembolsable a través de la modalidad de Actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo*" para la actividad "*Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 4 de 12



OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 53.050.956 DE BOGOTÁ D.C.

relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”.

8. *Que, la actividad principal solicitada es fortalecer el recurso humano que apoyará los procesos consultivos, la resolución y/o gestión de conflictividades y el mejoramiento en las capacidades en el relacionamiento en territorio relacionados con los Proyectos, obras o actividades-POAs- del sector energético de los proyectos de generación de las FNCER del departamento de La Guajira y el Cesar, las respectivas líneas de conexión de cada proyecto y las líneas de transmisión referenciados en el Anexo 1 del documento de solicitud y obras conexas.*
9. *Que, para el caso de los procesos de consulta previa que actualmente se vienen desarrollando se han encontrado 115 conflictividades en comunidades en los departamentos de La Guajira y Cesar, lo que implica que el proceso de consulta previa en estas comunidades étnicas está paralizado hasta tanto los conflictos entre las mismas no sean resueltos y/o gestionados.*
10. *Que, estas conflictividades no pueden ser previstas del todo desde un inicio de los procesos consultivos considerando que (i) cuando se emiten los actos administrativos de Procedencia y Oportunidad de Consulta Previa, se establecen las comunidades susceptibles de ser consultadas, sin embargo no se conocen ni se refieren las conflictividades que pueden presentarse en las mismas; (ii) surgen nuevas conflictividades entre las comunidades, quienes presentan disparidades en la representatividad para abordar el proceso consultivo y en general con los ejecutores de los POAs; (iii) se evidencia la presencia de conflictividades preexistentes, sin embargo las mismas se han exacerbado y se han manifestado en el marco del proceso consultivo. El manejo de estas conflictividades desborda las funciones propias del proceso consultivo y las conexas que se mantienen y/o surgen en el desarrollo de las diferentes etapas de los proyectos de las FNCER.*
11. *Que, la solicitud de La Actividad tiene una duración inicial de diecisiete (17) meses que comprende: dos (2) meses para la aprobación del Comité Directivo del Fenoge, proceso de contratación de personal para desarrollar La Actividad que fue surtido durante los meses de enero y febrero de 2022, nueve (9) meses de plazo estimado para la operación y ejecución que será desarrollado entre los meses de marzo y noviembre de 2022, y una fase de liquidación y cierre de seis (6) meses para un total de diecisiete (17) meses hasta mayo de 2023; siendo la fase de operación y ejecución la requerida para el desarrollo de las actividades que faciliten la consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país.*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 5 de 12





OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 53.050.956 DE BOGOTÁ D.C.

12. Que, mediante comunicación del día 25 de enero de 2022 con radicado FENOGE-DE-TRD 2.1 – 000250 dirigida al Ministerio de Minas y Energía y al Ministerio del Interior, la Directora Ejecutiva del FENOGE informó que el "Comité Directivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOGE, durante la sesión extraordinaria No. 34 celebrada el 18 de enero de 2022 como consta en el acta respectiva y de acuerdo con sus funciones y lo establecido en el Título III. Presentación, revisión y selección de planes, programas o proyectos del Manual de Proyectos Internos APROBÓ la solicitud del asunto, radicada ante el Fondo a través de oficio con No. 000046 de 17 de enero de 2022".
13. Que, la aprobación por parte del Comité Directivo del FENOGE de La Actividad de fomento incluye la gestión de los conflictos que puedan estar asociados a los procesos consultivos. Así mismo incluye actividades para fomentar la creación de capacidades en relacionamiento con comunidades étnicas por parte de los equipos de relacionamiento de las empresas ejecutoras.
14. Que, la solicitud para la Actividad de Fomento, aprobada se encuentra alineada con el objeto del contrato, alcance y obligaciones específicas de la Contratista, por lo cual, es viable que las actividades sean ejecutadas por este, principalmente en liderar, gestionar y coordinar las actividades como es la resolución y/o gestión de conflictos con comunidades étnicas y demás actores de interés, capacidades de relacionamiento con las comunidades a través del diálogo y la concertación para fomentar los proyectos de FNCER.
15. Que, dentro de las actividades estipuladas de acuerdo al objeto del contrato están estructurar y proponer estrategias de dialogo social a través de propuestas y alternativas de solución frente al manejo de crisis en resolución de conflictos, moderando mediante espacios de dialogo partir de estrategias de sensibilización y acercamiento entre los pueblos indígenas, entidades públicas, empresas y demás actores promoviendo la efectiva resolución de conflictos moderando espacios de dialogo que conlleven facilitar, promover, estimular e incentivar las FNCER en el país, estando estas actividades en armonía con la actividad aprobada por el Comité Directivo en la sesión número 34, teniendo en cuenta que la finalidad primordial es facilitar los procesos consultivos, en los POAs relacionados en el Anexo 1 de la solicitud de la Actividad, la promoción de la resolución y/o gestión de las conflictividades en las comunidades étnicas frente a la procedencia de la consulta previa que puedan afectar el avance y desarrollo de los proyectos puestos a consideración, el mejoramiento de las capacidades de interrelacionamiento con las comunidades a través del dialogo, la concertación y la adopción de intercambio de lecciones aprendidas que contribuyan a construir y forjar relaciones de confianza y respeto entre las partes.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 6 de 12





OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 53.050.956 DE BOGOTÁ D.C.

16. *Que, para el desarrollo de los proyectos de las FNCER es indispensable mantener un buen relacionamiento con las comunidades, lo que requiere de un trabajo en campo arduo con los diferentes actores para informar el funcionamiento e importancia de este tipo de proyectos, el impacto de estos a través de los procesos consultivos y atención de las conflictividades.*
17. *Que, La Actividad de fomento aprobada solicita vincular al recurso humano, técnico, logístico y operativo requerido, con la experticia necesaria para el desarrollo de procesos consultivos, en la resolución y/o gestión de conflictos inter—étnicos, intra — étnicos e inter—culturales en comunidades étnicas y en el relacionamiento, principalmente con las comunidades étnicas para desarrollar las actividades en los departamentos de La Guajira y el Cesar, permitiendo de manera ágil, eficiente y eficaz la gestión oportuna de las actividades de coordinación, preparación y desarrollo de los POAs priorizados.*
18. *Que, con la ejecución actual de las actividades dentro del marco del contrato del cual se solicita la modificación contractual y las actividades a desarrollar en la solicitud aprobada en el Comité Directivo en la sesión número 34, se espera que el Contratista haga la identificación, revisión y gestión de los conflictos de las comunidades étnicas en el área de influencia de los Proyectos de FNCER y de Transmisión de Energía en los departamentos de La Guajira y Cesar, principalmente en la revisión y gestión de los conflictos identificados de las comunidades étnicas que no pueden ser manejadas en el normal desarrollo del proceso consultivo, en el marco de los derechos de las comunidades con conflictividades identificadas desde la etapa de preconsulta hasta protocolización de los acuerdos, la finalidad de todas estas actividades adicionales, es avanzar en las diferentes etapas del desarrollo de los proyectos de FNCER que han sido identificados en la solicitud de La Actividad y que no estén relacionadas con el proceso normal de consulta previa según el Anexo 1 de la solicitud, como también el mejoramiento de las capacidades en el relacionamiento con las comunidades a través del diálogo y la concertación y la adopción e intercambio de lecciones aprendidas que contribuya a construir y forjar relaciones de confianza y respeto entre las partes, de igual manera brindar los insumos necesarios a la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales-OAAS- de Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de una guía de relacionamiento intercultural con las comunidades étnicas de La Guajira y el Cesar que incorpore experiencias y lecciones aprendidas en el desarrollo de las diferentes etapas de los proyectos de FNCER encaminadas a mejorar las capacidades en el relacionamiento, gestión, desescalamiento y resolución de conflictividades. Todo lo anterior debe ser concertado y acordado entre FENOGE, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP- del Ministerio del Interior y la Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales-OAAS- de Ministerio de Minas y Energía.*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 7 de 12





OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 53.050.956 DE BOGOTÁ D.C.

19. Que, con el desarrollo de todas estas actividades se aportaría al logro de los objetivos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 -Ley 1955 de 2019-, (entre 10% a 12% de la matriz de generación por FNCER), reducción en los precios de referencia del mercado en cerca de 30%, mayor confiabilidad de la matriz de generación por medio de un incremento en la diversificación y complementariedad de las diferentes fuentes de generación.
20. Que, de acuerdo a la solicitud conjunta del Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio del Interior para la financiación no reembolsable a través de La Actividad de fomento en su Anexo 2 contiene los perfiles del personal como los honorarios mensuales de las personas que desarrollarán La Actividad, estos valores están determinados en la Resolución 0009 del 04 de enero de 2022 del Ministerio del Interior donde se modifica la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión.
21. Que, en los Términos de Condiciones Contractuales del presente contrato del cual se solicita la modificación, en el numeral II "ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO", el perfil de la Contratista se encuentra acorde al Anexo 2 mencionado en el numeral anterior, lo que hace que La Contratista sea idóneo tanto en su formación académica y experiencia profesional relacionada para continuar ejecutando las actividades iniciales como las solicitadas en La Actividad de fomento.
22. Por lo anterior y atención a la solicitud presentada, se considera pertinente prorrogar el Contrato teniendo en cuenta lo anteriormente ilustrado tanto en requisitos de capacidad, idoneidad, experiencia y pertinencia, como quiera que la Contratista presta sus servicios profesionales al FENOGE en el rol de Estratega II a través de la Unidad Coordinadora de Relacionamento Étnico.
23. Que, teniendo en cuenta el valor inicial del contrato, el plazo estimado de ejecución hasta el 28 de febrero de 2022, el valor de los honorarios mensuales de la Contratista a partir de la suscripción del acta de inicio y el saldo actual, la solicitud de prórroga en el Contrato para el desarrollo de La Actividad solicitada requiere adicionar la suma de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$71.697.096,00 COP) incluidos todos los tributos a que haya lugar, así:

Concepto	Valor
Valor inicial del Contrato	\$10.038.205,00
Valor honorarios Enero de 2022	\$2.693.177,00
Valor honorarios Febrero de 2022	\$7.345.028,00
Saldo contrato inicial	\$0,00

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila



OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 53.050.956 DE BOGOTÁ D.C.

Adición de marzo a noviembre de 2022	\$71.697.096,00
Valor honorarios mensuales de marzo a noviembre 2022	\$7.966.344,00
Ajuste con base en el saldo del contrato inicial	\$71.697.096,00
Valor Final del Contrato	\$81.735.301,00

(...)”

12. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del **CONTRATO**, correspondiente a las **MODIFICACIONES AL CONTRATO**, cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación del **CONTRATO**, deberá hacerse mediante un otrosí.
13. Que, mediante el aplicativo Orión, la Dirección de Negocios de la Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios le solicitó a la Dirección de Contratos de Fiduciaria La Previsora S.A., la elaboración del presente Otrosí.
14. Que, con fundamento en las consideraciones anteriormente descritas, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se indican:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** hasta el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDA. – ADICIONAR el valor del **CONTRATO** en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$71.697.096,00)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar. En caso en que el Contratista cambie de régimen tributario, éste deberá asumir y pagar el IVA o cualquier otro tributo aplicable, los cuales se entienden incluidos en el valor del Contrato, hasta tanto notifique al Fondo sobre la variación de su régimen y sea modificado el Contrato a través de un otrosí, cuando el FENOGE lo estime procedente.

PARÁGRAFO. En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$81.735.301,00)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar. En caso en que el Contratista cambie de régimen tributario, éste deberá asumir y pagar el IVA o cualquier otro tributo aplicable, los cuales se entienden incluidos en el valor del Contrato, hasta tanto notifique al Fondo sobre la variación de su régimen y sea modificado el Contrato a través de un otrosí, cuando el FENOGE lo estime procedente.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 9 de 12



OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 53.050.956 DE BOGOTÁ D.C.

TERCERA. - MODIFICAR la Cláusula Segunda, numeral 2.2 Forma de pago del **CONTRATO**, en el sentido de incluir el pago y adicionar el valor de las mensualidades correspondientes a los meses de marzo a noviembre de dos mil veintidós (2022), así:

"2.2. FORMA DE PAGO: El valor del CONTRATO será pagado al CONTRATISTA de forma mensual en once (11) pagos, así:

- a. Un (1) primer pago proporcional por los días de servicio prestado o efectivamente ejecutados en el mes de enero de dos mil veintidós (2022) de acuerdo con una mensualidad de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$7.345.028) IVA y todos los impuestos a que haya lugar incluidos.*
- b. Un segundo pago por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$7.345.028) IVA y todos los impuestos a que haya lugar incluidos, mensuales o proporcionales a los días de servicio efectivamente prestado o ejecutado en el mes de febrero de dos mil veintidós (2022).*
- c. Nueve (09) pagos mensuales iguales, por los meses de marzo a noviembre de dos mil veinte y dos (2022), cada uno por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.966.344 COP) incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, o proporcionales a los días de servicio prestado o efectivamente ejecutados en el correspondiente mes.*

(...)".

CUARTA. - MODIFICAR la Cláusula Quinta - Obligaciones del Contratista, Numeral 5.2. Obligaciones específicas del **CONTRATO**, en el sentido de incluir la siguiente obligación:

"CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente **CONTRATO, EL CONTRATISTA** se obliga a:

(...)

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Teniendo en cuenta las actividades que se requieren para el cumplimiento del objeto y alcance del **CONTRATO, EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes obligaciones específicas:

(...)

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 10 de 12





OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 80905-017-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE Y DIANA ROSARIO NAVARRO ORTEGA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 53.050.956 DE BOGOTÁ D.C.

14. Apoyar la promoción de los mecanismos de resolución de conflictos relacionado con en el manejo de estos, por medio del dialogo social y/o político con las comunidades étnicas para fortalecer el desarrollo de los proyectos relacionados con las FNCER.

15. Brindar asesoría en los procesos consultivos en el cual surjan conflictividades, incluso los que sean identificados por fuera de estos, siendo el núcleo de apoyo y manejo todo lo relacionado con la ley de origen, derecho mayor o sistemas de gobierno de los pueblos indígenas mediante la asesoría y aplicación de la legislación indígena, la jurisprudencia y toda la normatividad relacionada a comunidades étnicas.

16. Gestionar todas actividades que se presenten como conflictividades dentro y por fuera de los procesos consultivos que puedan impactar el avance de los proyectos de FNCER.

17. Apoyar y brindar los insumos que se requieran para la elaboración y avance en el manejo de las conflictividades a través de un manual o cartilla didáctica que denote las experiencias dentro de la promoción de la resolución de conflictos como el dialogo entre las partes involucradas, que sea insumo y herramienta para la solución efectiva en el manejo de los conflictos."

QUINTA. - GARANTÍAS: EL **CONTRATISTA** se obliga a renovar y actualizar por su cuenta, las garantías estipuladas en el **CONTRATO** de acuerdo con el presente Otrosí No. 1; así como a presentar la póliza actualizada con su respectivo recibo de pago, para revisión y aprobación del **CONTRATANTE**.

SEXTA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y estipulaciones del **CONTRATO**, que no hayan sufrido variación o modificación en virtud del presente documento, se mantienen incólumes.

SÉPTIMA. - ANEXOS: Hace parte integral del presente documento la solicitud de modificación de **CONTRATO** suscrita por el Supervisor del mismo y la instrucción remitida por la Directora Ejecutiva del FENOGE.

OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 1 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28/02/2022

EL CONTRATANTE

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal

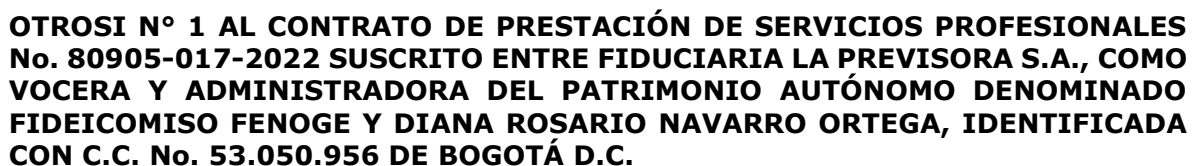
EL CONTRATISTA

DIANA ROSARIO NAVARROORTEGA
C.C. 53.050.956 de Bogotá D.C.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó: Paola Andrea García Florián
Aprobó: Olga Lucia Duque Arcila

Página 11 de 12





**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO FENOGE 3-1-80905.**

Página **12** de **12**